

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 12 DE OCTUBRE DE 1816.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. y 26 min.
y se pone á las 5 h. y 34 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	Inferior.			Superior.		
	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.

ACEYTE.....	}	Mercader cuartan	1	9	0	.	1	18	6
		Tendero ...idem..	1	10	0	.	1	19	0
		Jabonero ...idem..	1	7	6	.	1	15	0
GRANOS. Precios de la Cuartera.	}	Candeal barcilla..	1	4	6	.	1	7	0
		Trigo gordo idem.	1	3	0	.	1	5	0
		Trigo forastero id.	0	0	0	.	0	0	0
		Trigo menudo id.	1	2	0	.	1	2	6
		Cebadaidem.	0	14	0	.	0	10	0
LEGUNBRES. Precios del últi- mo mercado.	}	Avenaidem.	0	10	0	.	0	10	0
		Habas almud.....	0	3	8	.	0	4	0
		Guijasidem...	0	3	2	.	0	0	0
		Garbanzos idem...	0	5	0	.	0	0	0
		Almendra cuartera.....	3	15	0	.	4	4	0
		Almendron quintal.....	15	0	0	.	17	0	0
		Carbon de Encina arroba.....	0	5	0	.	0	0	0
	de Mata idem.....	0	3	10	.	0	4	0
		Algarrobas quintal.....	2	17	0	.	2	18	0
		Quesoidem.....	18	0	0	.	20	0	0
		Lanaidem.....	16	0	0	.	20	0	0
		Cañaño idem.....	18	0	0	.	21	0	0
		Pajaidem.....	0	9	0	.	0	11	0

Por el último precio de las ludas resulta que el pan común de ocho dineros debe pesar hoy 8 onzas.

Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas mallorquinas valen hoy 21 dineros.

Enbarcaciones que han dado fondo en este Puerto de Palma.

Dia 8 de Octubre.

P. Juan Antonio Barceló mall. londro S. Antonio, venido de Mahon con 47 pasag., batatas y balija salió dia 6.

Dia 9.

P. Vicente Romany valenciano laud la Madalena, venido de Cullera con arroz.

P. Gabriel Sacares mall. jabeque Rosario, venido de Ciudadela en lastre.

P. Antonio Salleras mall. bergantin Carmen, venido de Barcelona con 4 pasag., papel, otros géneros y balija salió dia 7.

Dia 10.

P. Miguel Oliver mall. javeque S. Antonio, venido de Barcelona con 7 pasag., cueros y azucar.

Concluye el Bando del Semanario anterior.

3.^a Que para evitar disputas, si los interesados no se conviniere en el tanto, que ha de pagarse por saco, nombre cada uno su perito y discordando éstos, decida el Bayle local de plano, y sin figura de juicio lo que ha de pagarse, y à cuya decision se estará sin otro recurso.

4.^a Como los robos de aceytunas no se evitarán sin embargo de estas providencias, mas que en parte, los Molineros deberán dar á los partícipes, ó á sus representantes, conocimiento de los sujetos que hacen aceyte, para que cotejando sus nombres con los que han pagado el Diezmo, puedan cobrar de los que no lo han hecho la parte que corresponda, y el Molinero, que oculte, ó dilate dar estas noticias, incurrirá en la multa de 25 libras y en las demas penas á que haya lugar.

5.^a En el caso de que resulten indicios de haber sido robada la aceytuna, se dará parte á esta administracion para las providencias á que haya lugar.

6.^a Para evitar á los propietarios toda incomodidad deberán los partícipes, ó sus representantes diezmar al ménos un dia cada semana especialmente de los grandes cosecheros.

7.ª No se comprenden en estas providencias los Pueblos, que por contratos particulares pagan el Diezmo en aceyte, y para la cosecha del año próximo se admitirán á contratar todos los que lo solicitaren á cuyo grande objeto, ventajoso á los propietarios, á los partícipes y á la utilidad comun, se les escita.

Y para que llegue á noticia de todos, mando publicar este bando en la presente Ciudad la de Alcudia y Villas forenses, y que se circule á los Bayles locales. Dado en Palma á 30 de Setiembre de 1816. = Antonio Laviña. = Por mandado de su Señoría. = Manuel Herranz, Oficial Secretario.

Circular de la primera Secretaría de Estado.

El Rey nuestro Señor, en medio de las gravísimas ocupaciones de su corona, no pierde jamas de vista aquellos asilos sagrados donde la horfandad encuentra vida, anparo y educacion, al paso que la indigencia se alimenta, trabajando con ventaja de la sociedad y de la moral pública. Estas casas, cuya existencia es indispensable en todo pueblo civilizado y dotado de sentimientos humanos, son conocidas en España desde tiempo antiguo, y rara es la ciudad ó villa algo considerable que no haya establecido su hospicio y casa de espósitos, sobre todo durante el reynado del Sr. D. Carlos III, de gloriosa memoria, que multiplicó con una piedad verdaderamente augusta tan interesantes fundaciones. Pero las empresas é instituciones mas útiles experimentan á veces los efectos del tiempo y de circunstancias extraordinarias, que por medio de una decadencia progresiva llegan á reducir las á un estado de ruina ó nulidad absoluta, sienpre trascendental á las clases desvalidas. La guerra última, sin igual en las devastaciones que la han aconpañado, no podia menos de producir aquellos tristes efectos en los establecimientos piadosos del reino; y asi es que apenas hay casa de Misericordia que no se haya resentido de tan funesta época en sus rentas, en su organizacion, y por consiguiente en su influencia benéfica sobre su respectivo distrito. El Rey no ha podido mirar sin afliccion la deplorable situacion de muchas de estas recomendables moradas de la infancia abandonada, ó de la humanidad infeliz; y desde su

regreso al trono ha dirigido parte de su soberana atención á cumplir con lo que respecto de tan importante objeto le inspiraba su escelsa piedad. S. M. ha tomado pues varias medidas para restaurar en su antiguo pie las casas de dicha especie que hubiesen padecido en la época pasada. Semejantes sabias disposiciones, acompañadas de socorros verdaderamente regios, deberían haber producido los resultados á que se dirigen con menor tardanza de la que el tierno animo de S. M. puede tolerar cuando se trata de hacer bien á sus desgraciados vasallos; y no pudiendo fomentar personalmente con su soberana actividad la egecucion de sus miras benéficas, ha creído que para lograrla con mas acierto y prontitud convendria aumentar los estímulos del zelo individual por medio de la vigilancia é intervencion de las Autoridades, que ya por derecho divino y ya por el civil son mas á proposito al desempeño de esta observacion y paternal cuidado. La sumision y respeto que los fieles deben á sus Prelados, señalan á estos como los mas dignos inspectores que sobre las instituciones piadosas pueden encontrar la cristiandad y la filantropía.

A consecuencia ha resuelto el Rey que los RR. Arzobispos y Obispos velen sobre el régimen gubernativo y económico de las casas de Misericordia y Espósitos de su diócesi; debiendo, con el fin de conservar la buena armonía y union necesaria al buen orden de toda institucion, ponerse de acuerdo con los Directores de dichos establecimientos por lo tocante á cualquiera innovacion ó medida extraordinaria que reclamasen su subsistencia y mayor prosperidad.

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid de Setiembre de 1816.

CON REAL PERMISO. EN LA IMPRENTA REAL.